



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA ORTIZ COTRO, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2011.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. José María Ortiz Cotro contra la Resolución de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2011 regulada en la Orden de 30 de abril de 2010 (BOJA núm. 105 de 1 de junio de 2010), (en adelante “Orden reguladora”) de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero y en la Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria 2011 de Becas Talentia y se desarrollan términos de la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 59 de 24 de marzo de 2011).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 18 de mayo de 2011, el recurrente presenta solicitud de Beca Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora así como en la Resolución de 10 de marzo de 2011 de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de junio de 2011, y conforme se establece en el artículo 20 de la Orden reguladora, se requiere al recurrente la subsanación de su solicitud, siendo el motivo de dicha subsanación la no acreditación del título de grado, por no aportar aportación del certificado del expediente académico, con la indicación de que si así no lo hiciera se le

tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Con fecha 8 de julio de 2011 en virtud de lo dispuesto en Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010), el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución en la que se concedía una Beca Talentia a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II, se denegaba a cada una de las personas detalladas en el anexo III por no superar el proceso selectivo y se excluyeron a las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos señalados en el Anexo IV. El recurrente aparece en el Anexo IV por no acreditar el título de grado conforme al artículo 10.1c), 10.2 y 19.1.b) de la Orden reguladora.

CUARTO.- Contra dicha resolución D. José María Ortiz Cotro interpone recurso de reposición con fecha de 19 de julio de 2011 solicitando la revisión de su expediente/solicitud. Alega en resumen que en su solicitud inicial presentada el 18 de mayo de 2011 aportó en el apartado Datos Académicos-Titulación, tanto el Título Oficial de Arquitecto con la calificación de la carrera, como el Diploma oficial de Estudios Avanzados, entendiéndose que era la documentación más válida posible. No obstante, el 13 de junio de 2011, cargó en la aplicación informática disponible en el enlace <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/talentia> la documentación que le fue requerida en el procedimiento de subsanación, sin recibir advertencia de error que le indicara expresamente que la documentación no había sido correctamente

Código Seguro de verificación:1A5Y2m2AvzOkAAunVGojEw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	29/07/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1A5Y2m2AvzOkAAunVGojEw==	PÁGINA	1/3



1A5Y2m2AvzOkAAunVGojEw==

presentada en plazo y forma. Por ello, solicita que sea aceptada a trámite su solicitud, teniendo en cuenta que los errores producidos en la solicitud no se deben a la ausencia de entrega de una documentación válida, sino a malentendidos en la forma de entrega. Asimismo, solicita que se consideren los errores sin la suficiente entidad como para invalidar la tramitación de algo tan trascendente como es la concesión de la beca, dado que lo fundamental, que es que realmente se cumplen los requisitos de tramitación y sean presentados en plazo, se cumple.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver las Becas Talentía, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, (BOJA núm. 144 de 23 de julio de 2010).

SEGUNDO.- El artículo 17.2 de la Orden reguladora establece que las solicitudes cumplimentadas electrónicamente se presentarán preferentemente por vía telemática ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía conforme con los principios, normas y requisitos establecidos en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 17.4 de la Orden reguladora establece que el Registro Telemático emitirá automáticamente el recibo electrónico de la presentación telemática de una solicitud, comunicación o documentación. En el recibo constará la fecha y hora de presentación en la zona horaria correspondiente a Andalucía, y el número de entrada del Registro. El usuario será advertido de la falta de recepción de la solicitud, escrito o comunicación enviada mediante un mensaje de error, que indicará si la no recepción se debe a una anomalía técnica del Registro o a la cumplimentación incorrecta del modelo normalizado. Los interesados que realicen el procedimiento por vía electrónica podrán consultar, previa identificación, la información sobre el estado

de tramitación del procedimiento. Las dudas o discrepancias que se produzcan en la tramitación serán resueltas por la entidad colaboradora.

CUARTO.- El artículo 20.1 de la Orden reguladora establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La cumplimentación del requerimiento se efectuará a través de la misma vía de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

QUINTO.- El artículo 21 de la Orden reguladora establece la creación de una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados a los miembros de la Comisión.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar el recurso de D. José María Ortiz Cotro por entender que una vez cumplimentado el documento de subsanación a través del modelo disponible en la aplicación diseñada al efecto, y en el momento de la presentación telemática del documento, no quedó garantizada la seguridad jurídica sobre la cumplimentación del proceso, al no advertir la aplicación, mediante mensaje de error, de la no presentación del modelo.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el punto primero del resuelve, se acepta a trámite la solicitud y es analizada y valorada por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento constituida al efecto, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden reguladora en base a los criterios de evaluación dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el punto segundo, y al superar el proceso selectivo, se concede a D. José María Ortiz Cotro una Beca Talentía para la realización de los programas de

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	29/07/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1A5Y2m2AvzOkAAunVG0jEw==	PÁGINA	2/3





postgrado en el extranjero, por los conceptos de matrícula, bolsa de estancia, bolsa de viaje y dotación inicial, que se detalla en el anexo I de la presente Resolución, modificando los anexos I y IV de la Resolución de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2011.

CUARTO.- Lo establecido en la Resolución de 8 de julio de 2011, es de aplicación a esta resolución, por tratarse de una complementaria.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

ANEXO I

Nombre y Apellidos	NIF	Expediente	Programa	Universidad / Centro	País	Inicio	Conceptos Beca Talentia (Euro)				Importe Total (Euro)
							Matrícula	Dotación Inicial	Bolsa de Estancia	Bolsa de Viaje	
ORTIZ COTRO, JOSE MARIA	05205648N	c2011f1-05205648N-2	MASTER IN DESIGN STUDIES	HARVARD UNIVERSITY	Estados Unidos	2011	41.055,97	1.000,00	25.600,00	1.300,00	68.955,97

Código Seguro de verificación:1A5Y2m2AvzOkAAunVG0jEw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	29/07/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	1A5Y2m2AvzOkAAunVG0jEw==	PÁGINA	3/3

